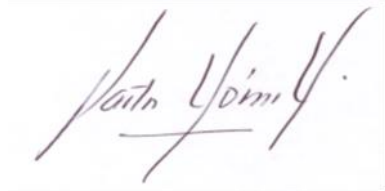


Secretaría: Venció el término de quince (15) días, luego de la publicación del edicto, el día 13 de noviembre de 2020 en el registro nacional de personas emplazadas. se tendrá por surtido el emplazamiento al señor OSCAR EDUARDO GUZMAN HERRERA, quien no compareció. Paso el expediente a Despacho.

Manizales, 02 de septiembre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. **2019-00501**

Interlocutorio No. 600

Surtido el emplazamiento al señor OSCAR EDUARDO GUZMAN HERRERA identificado con C.C. No. 1.055.752.264, sin que haya comparecido, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se le designará curador ad litem.

Según lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 ídem, se tendrá en cuenta para el ejercicio del cargo, a la abogada **BERTHA EMILSE GUAPACHA LARGO**, identificada con C.C. No. 30.282.196 y T.P. 109.443 quien se ubica en el correo electrónico bemiguala@hotmail.com y celular 3103900254, informándole que desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensora de oficio del ausente, señor **OSCAR EDUARDO GUZMAN HERRERA**, dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurado en su contra por la señora YULY VIVIANA NUÑEZ.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA